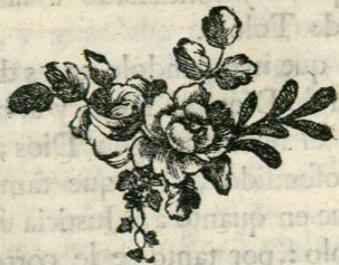


Todo esto convence quan grande es el empeño de los Impíos de estos siglos , no solo por menospreciar à Dios y à sus juicios dentro de su proprio corazon , sino tambien de hollarlo publicamente y en todas sus imagenes que respetamos en las justicias humanas.

No teniendo esta justicia , ni los Reyes que son sus egecutores , otro principio que la providencia y ley eterna que gobierna al mundo , negada ésta , no es mucho que Vanini y los impíos encomienden al Diablo la justicia humana , y afirmen que en nada hacen injuria al Rey.

Los que niegan el derecho natural , dice un Jurisconsulto Protestante , establecen por el mismo hecho , que no hay necesidad de tener algun juez ò egecutor que haga observar aquel derecho (1). Pero estamos à la raya de otro asunto principal que debe considerarse en este lugar.

(1) Samuel Coccej. ad Grot. disert. 8. cap. 1. §. 7. Illi qui existentiam juris naturalis negant , eo ipso Executorem juris naturali ratione non dari statuunt. Frustra enim de executione juris quaeritur , quod plane non existere putant.



ARTICULO II.

LOS DEISTAS , FATALISTAS ,

Espinosisistas y Materialistas destruyen el

PRINCIPIO de todo Gobierno y de la justicia humana.

§. I.

Los Impíos aqui expresados no son tan claros como Vanini , ni quieren ser tenidos por unos enemigos manifiestos de la justicia , aunque en su corazon la tengan dedicada al Diablo. ¿Mientras, qué pueden parecer justos , que arriesgan? Especialmente si les cuesta tan poco como alterar los nombres de las cosas , llamando justo al delito , y à la inocencia flaqueza ò estupidez? No solamente se arrojan el título de hombres honestos , pero aún se creen los únicos Sacerdotes de la justicia , reformadores de la equidad , y fundadores del Derecho público , oprimido hasta ahora por unos Reyes tyranos , y por las costumbres de unos pueblos barbaros.

Para desterrar del mundo los tuerfos que se hacen so color de derecho , y castigar las fuerzas cometidas contra menesterosos que tomaron lo que sobraba à otros; contra rufianes que contrataban amistades libres; contra dueñas y damas amantes de la humanidad , y perseguidas por malas lenguas; para el socorro (digo) de tantas fermosuras è inocencias

atropelladas, se ha rebullido y conjurado entre sí una manada ò orden de Filósofos Caballerescos que, habiendo viajado en redondo de toda la naturaleza, aparearon sus límites, y trageron de vuelta los principios, fines y títulos originales de los derechos humanos. Han hecho descubrimientos singulares, con una historia civil completa de los hombres, no solo antediluvianos, sino antemundanos; *el estado de nuestra naturaleza* antes que fuese Adán, y como andaban *todos los hombres en guerra contra todos*, antes que hubiese tierra sobre que reñir.

Fatigados al fin aquellos genios terribles de huir todos de todos, sin tener aún donde esconderse, empezaron à venirse à buenas: se olieron unos à otros; se ajustaron bajo condiciones honestas; nacieron los hechos y derechos humanos; se formaron las lenguas; la tierra se quajó y toda quedó en leche, comenzando el siglo de oro, y una primavera que, sin trabajo de alguno, ponía los higos y las habas sazonadas en las bocas de todos, que eran precisamente Filósofos.

De allí ven nacer à la justicia; porque afirmar que ésta (1) miró siempre desde el Cielo, y que un Dios considera desde lo alto à los hijos de los hombres, son noticias de la Escritura, que no se confirman ni alcanzan con los tubos de Torriceli, ni con los que hizo Espinosa.

La voluntad de los hombres y los pactos con que se juntaron quando inventaron vivir en sociedad, es la justicia de que consta solamente à los

(1) Psal. n. 84. v. 12.

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS. 107
Filósofos legum-peritos, y de esto hallan documentos probadisimos en Glauco, Epicuro, Lucrecio y otros archivos tan incorruptibles. Oygamos à sus Doctores y origenes que no son ciertamente los Solones ni los Catones, ni algunos Legisladores pesados y sérios.

§. II.

Glauco en la República de Platón describe el plan de su derecho natural en esta forma. „ Oíd
„ ya (asi habla) lo que habia prometido acerca de
„ la justicia, y de donde trae su origen. Dicen que
„ es bueno, segun la naturaleza, hacer injuria, y que
„ es malo el padecerla; pero que excede el mal
„ que hay en padecerla, al bien que tiene el hacer-
„ la. De aquí es, que despues de haber los hom-
„ bres hecho y padecido recíprocamente injurias, y
„ de haber probado lo uno y lo otro, conocie-
„ ron que les era conveniente capitular y hacer un
„ tratado de paz entre sí, para que ninguno pudie-
„ se agraviar à otro ni ser agraviado. De aquí tu-
„ bieron origen las leyes y sus decretos; y enton-
„ ces comenzaron las cosas à llamarse legítimas y
„ justas. A esto reducen la causa del derecho, y
„ esta es su analisis “ (1).

En Stanley (2) propone Epicuro el mismo absurdo diseño de la justicia, diciendo: „ En el principio
„ vagaban los hombres al modo que yerran los de-
„ más animales; infestados, ya de parte de las fie-
„ ras, ya de parte del Cielo y de los Elementos.

O 2

„ De

(1) Plat. lib. 2. de Republic. apud Coccej. ubi sup.

(2) Stanley ubi sup.

XIX.
Hypotesi de Glauco acerca del origen de los Gobiernos.

XX.
Hypotesi de Epicuro, poco diferente.

„ De aquí vinieron à sentir la necesidad de unirse
 „ en várias compañías, mediante que eran unos en
 „ la forma, y en la conveniencia del alma y de
 „ las costumbres; y trataron de proveerse contra los
 „ dichos inconmodos, ya fabricando casas, ya ponien-
 „ do reparos contra los insultos de las fieras y de las tem-
 „ pestades: pero como unos quisiesen tomar para sí lo
 „ que apetecian otros, nacian entre ellos freqüentes dis-
 „ turbios acerca de los alimentos, de las mugeres, y
 „ de las otras comodidades: y se las arrebataban
 „ mutuamente segun el que mas podia. Despues que
 „ se reportaron, advirtieron que no podian vivir
 „ en aquel Estado con seguridad ni comodidad,
 „ sin establecer pactos de no dañarse mutuamente,
 „ y de castigar à los que faltando à estos tratados,
 „ insultasen à los demás. De aquí nació el primer
 „ vínculo de la sociedad. No era otra cosa la tal
 „ obligacion ò pacto que una ley comun, cuya obser-
 „ vancia tocaba à todos, haciendo à cada uno cier-
 „ to de su derecho y de la facultad de usar de sus
 „ cosas: por donde la misma ley comun se hizo
 „ tambien el derecho social, como ya dije. “

XXI.
 Hypotesi de Ho-
 racio tomada de
 las antecedentes.

Horacio cantor de las idéas de Epicuro, asi co-
 mo Lucrecio, aceptó y siguió (1) la propria fal-

(1) Atque ipsa utilitas iusti prope mater et æqui
 Cum propter serunt primis animalia terris,
 Mutum et turpe pecus glandem, atque enbilia propter,
 Unguibus et pugnis, dein fistibus atque ita porro
 Pugnantibus armis que post fabricaverat usus:
 Donec verba quibus voces sensusque notarent,
 Nominaque invenero; dehinc assistere bello,
 Oppida ceperunt munire et ponere leges.
 Nequis fur esset, neu latro, neu quis adulter.
 Nam fuit ante Helenam cunnus teterrima belli
 Causa.
 Jura inventa metu iniusti fateare necesse est.
 Tempora si fastosque velis evolvere mundi.
 Nec natura potest justo secernere iniquum.
 Lib. 1. Satir. 3.

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS. 109
 sa hypotesi de la justicia natural, y de su princi-
 pio. „ La misma utilidad (dice) fue la madre de
 „ la equidad y de la justicia. Quando al principio
 „ discurrían los animales por la tierra, las mudas
 „ y torpes manadas se atacaban y herían por co-
 „ ger los granos, las bellotas, y las hembras. Pri-
 „ mero se hacían la guerra con las uñas y puños;
 „ despues con bastones, y finalmente con las armas
 „ que les enseñó à fabricar el uso y el furor. Al cabo
 „ hallaron las voces, notaron los sentidos, è in-
 „ ventaron nombres à las cosas. Desde entonces se
 „ abstubieron de hacerse la guerra; ocuparon lu-
 „ gares fuertes y pusieron leyes, mandando que
 „ ninguno hurtase de noche, ni robase de dia; que
 „ ninguno adulterase; porque antes de Helena fue
 „ este insulto causa de una guerra funestisima. El
 „ miedo de la injuria vino finalmente à ser el in-
 „ ventor de los derechos. Revolved los fastos y tiem-
 „ pos antiguos, y no hallareis que la naturaleza ha
 „ podido discernir antes de esto entre lo justo y lo
 „ iniquo. “

La fábula de Epicuro agradó tambien à mu-
 chos Deistas è impíos modernos, y nos la cantan
 como una verdad. Hobbes vió en ella el *Estado de*
la naturaleza que describe, y encuentra alli dicho-
 samente el primer archivo de todos los derechos.
 Sin decir quando ó en que lugar del mundo, se
 persuade à que existieron los hombres divididos unos
 de otros, solitarios y errantes por las selvas sin al-
 guna ley interna ò externa; sin alguna obligacion
 respecto de otro hombre, aunque no les absuelve
 de la obligacion para con Dios. Pero à esta opinion
 y al reciente Castuista tendrián ellos ciertamente poco

XXII.
 Hypotesi de Hob-
 bes, copiando à
 los dichos anti-
 guos.

res-

respeto. Tambien les deja sin amor alguno à su próximo, ni à la humanidad; sino mas bien llenos de iras y de odios los unos contra los otros. De modo que si se apartaban, era huyendo; y si se acercaban, era combatiendose y haciendose guerra.

Asi como ahora los Soberanos que no tienen algun respeto à Dios, se declaran los países de todos los otros Reyes por unas tierras conquistables, y hacen la guerra à quantos pueden; los hombres en el primer Estado eran todos Soberanos segun (1) Hobbes; y además, no respetaban los límites que ahora dividen las heredades y las provincias; porque todo era de todos, segun que cada uno podia ocuparlo.

Suponiendo tambien que competia à cada hombre el derecho y la obligacion de conservarse (2), añade, que podia usar de todos los medios utiles à dicho fin. Que à él mismo tocaba juzgar (3) de la necesidad de los medios que elegia y de si las acciones que empleaba (4) eran conducentes à su conservacion. Porque no habia otro Juez que determinase si los actos eran justos ò injustos, sino el arbitrio de cada uno (5). Conque teniendo todos igual dominio sobre las cosas y personas de todos, podian matarse (6) y robarse con igual derecho. En esto consistia el miedo que mutuamente se tenían; las (7) sospechas perpétuas, y el (8) continuo estudio de prevenirse unos contra otros la muerte, para conservarse y sobrevivirse.

En

(1) Hobb. Leviat. cap. 14. pag. 2. In conditione hominum naturalium, omnium in omnia jus est, ipsis hominum corporibus non exceptis.

(2) Hobb. de Civ. cap. 1. §. 7. in fin. (3) Id. ibid. cap. 1. §. 8. & 9.

(4) Id. §. 9. (5) Id. ibid. §. 9. (6) Id. ibid. §. 9. 10. & 11. cap. 2. §. 1.

(7) Id. ibid. §. 10. (8) Id. ibid. §. 3. 4. 5.

(9) Id. cap. 13. §. 64. & Leviat. cap. 13. pag. 65.

En dicho Estado añade que ninguno de los extremos era ilícito; ni el atacar, ni el rechazar el insulto con el último rigor (1). Que la única regla y medida de las empresas era la utilidad (2). Que la fuerza (3) y el dolo eran las virtudes cardinales en aquella guerra perpétua; y que con todo eso no habia delitos, porque estos nacen de la potestad civil (4). Pero no deja de conocer que era miserable semejante estado de vida (5). Por tanto dictaba la misma razon que se buscasen medios de paz (6). Aqui vino la idea de la sociedad civil, que privó à los hombres del derecho que tenían à todas las cosas, è hizo à cada uno contentarse con las suyas propias (7).

Ni podia esta paz durar algun tiempo por la mera fuerza de las promesas mútuas, si éstas no se guarnecian con el temor de las penas. Aqui señala el origen de los suplicios: la regla de su proporcion debia ser tal, que hiciese mas sensible à los hombres el cometer la accion prohibida que el omitirla (8).

Aqui se halla Hobbes el principio de los Reyes y Magistrados. Porque era necesario (dice) que todos trasfriesen en uno la potestad de obligar y castigar; de modo que las voluntades y derechos de todos se depositasen ò comprometiesen en la voluntad de uno (9) ò de un Senado.

Mas à la verdad, sobre este fundamento no levanta Hobbes algun Monarca, ni el cuerpo de

XXIII.
Hace fuente de los delitos à la Potestad civil.

XXIV.
Hobbes solo funda el origen de la tyranía.

al-

(1) De Civ. cap. 1. §. 12. (2) Id. cap. 1. §. 10. (3) Leviat. cap. 10. p. 65.

(4) Id. ibid. cap. 22. pag. 138. (5) De Civ. cap. 1. §. 12. (6) Id. cap. 5. §. 13.

(7) Ibid. §. 15. & cap. 2. §. 2. 3. (8) De Civ. cap. 6. §. 4. & Leviat. cap. 17. §. 85.

(9) Id. ibid. & de Civ. cap. 6. & 7.

alguna República ; sino á un Tyrano que pudiese disponer despoticamente de las cosas y personas de todos. De suerte, que asi como cada uno , antes de unirse en esta sociedad civil , y de renunciar sus derechos en el Príncipe de ella , podia matar , robar , adulterar , y hacer quanto quisiese , sin ser delinqüente ; de la misma suerte podia el Príncipe , despues que se depositasen en él los derechos de los particulares , hacer lo que cada uno de ellos y lo que todos hicieran , en su estado primero. Esto es, tenia un derecho de pleno arbitrio , sin límites de justo è injusto , ni algun otro freno que le prohibiese matar , despojar , y servirse de lo que quisiese , sin que en ello cometiese injuria à los subditos , aunque fuese culpable delante de Dios. (1).

Por último , no deja Hobbes à los Príncipes ni aún con este escrúpulo ; porque les absuelve de la obligacion de los preceptos del Decálogo , haciendoles lícito el mentir y dar falsos testimonios , (2) el robar la muger agena , el no honrar à sus padres , y los demás. Porque hace à estas leyes nada mas que civiles. Con esto saca Hobbes à su Príncipe quieto y franco de todo temor , asi de Dios como de los hombres , que en ningun caso pueden hacerle cargo ni intentar contra él (3) ; y aunque esto le parece duro , pero atropella por todo respondiéndolo , que con menos peso no pueden navegar las cosas humanas (4).

A esto llama la generacion del Leviatan , bajo

(1) De Civ. cap. 6. §. 12. Leviat. cap. 18.
 (2) Leviat. cap. 14. §. 9. & 10.
 (3) Id. ibid. cap. 18. & de Civ. cap. 6. §. 13.
 (4) Id. ibid. cap. 6. §. 13.

jo cuya idéa horrible pinta à la dignidad Real , ò el cuerpo del Gobierno , como dice Bayle (1). El hace del Príncipe un Dios mortal , à cuya potestad es incomparable qualquiera otra Potestad terrena , segun la expresion de Job (2). Poca profundidad basta para congeturar que este malvado Filósofo haya pintado con tan infames nombres y con tan negros colores el oficio del Príncipe , para acabarlo de hacer abominable à los Ingleses , en tiempo que los veía irritados contra toda idéa de Rey , y deseosos de arruinar la Monarquía bajo qualquiera temperamento. Podemos decir tambien : „ El codigo „ exâcto de la Tyranía , tal como el Autor lo dá , es „ al mismo tiempo la sátira y el azote mas terrible „ de (3) los Tyranos. “ Pero este autor no conoce otros Príncipes ni otro Gobierno.

§. III.

El systema de Hobbes ha parecido con efecto tan horrible à los mismos Hereges , y aún entre los Ingleses ; que sin embargo de tomarse en él en muchas ocasiones el nombre de Dios , apenas lo estiman en menos que como un parto del Ateismo (4). Mas los Libertinos , Deistas , y Filósofos no envidian nada à los Ateistas , en quanto à las reglas de conducta que tienen la osadía de presentar , para que sirvan , como ellos dicen , à ilustrar los pueblos , y hacerlos felices.

Tom. IV.

P

Pe-

(1) Bayl. Diction. Hobbes remarq. (F)
 (2) Job. cap. 41. v. 24.
 (3) Encycloped. Elog. de Montesq. pag. 9. not. (a) tom. 5.
 (4) Coccej. ad Grot. Disert. præmial. 8. §. 13. Quæ sententia parum ab Ateismo difert. Pop. de homin. Epist. 3. à v. 220. & Joana. Joach. Gottlob. ibi.

XXV.
 Para que intertó
 hacer abominable
 el Principado con
 el nombre de Le-
 viatan.

XXVI.
La hypotesi de
Hobbes es falsa
y absurda.

Pero las hypotesis de los falsos Filósofos no son mas que unos sueños frenéticos y absurdos. ¿Quántos siglos duraria y en qué regiones se egercitaria el Estado natural del hombre, tal como lo describen Epicuro y sus recientes devotos? ¿Quándo no gustaron los hombres, por selvages que fuesen, de habitar en sociedades aunque pequeñas? ¿Quién se persuadirá à que las reducidas Tribus ò familias que ocuparon el centro de las Regiones de América, por rudas que fuesen, no tubieron siempre respeto à los padres que les servian de cabezas, ni graduaron de injusto el matar, adulterar, engañar, hurtar, y hacer daño à quantos quisiesen?

XXVII.
De las bárbaras
inhumanidades
quieren formar la
idéa original de la
Humanidad.

¿Pero aún quando debajo de los polos, y en medio de las selvas se encuentren hombres que no parecen, se copiará de ellos el retrato de la naturaleza original? Mejor se dirá que en ellos está la naturaleza tan embrutecida, tan degradada, y caída de su dignidad natural, que apénas se le conoce. Por lo que hacen aquellos infelices que viven como brutos, quieren nuestros Filósofos que aprendan à vivir todos los hombres racionales y sábios.

XXVIII.
Otros Filósofos
llevar nuestra na-
tureza à un ex-
tremo contrario

Esta hypotesi que hace infeliz y feroz el primer estado de los hombres, es contraria à la que con mas agradables colores y con vislumbres de alguna verdad forman los mas de los Poëtas, de la felicidad y santidad de la edad primera. Los Hobbesianos, Espinosistas y demás cofrades suponen à todos aquellos hombres en odios y guerras contra todos. Pope no piensa con mas verdad, pero sí con mas nobleza; suponiendo à todos en amor de todos.

Na-

*Nature status est, et erat Regnum Dei & ordo!
Et proprii, et socii progignebantur amores
Ipsocum mundo. Cunctarum erat unio constans
Rerum, hominumque erat eadem constans unio
vinculum.
Tum nulla innocuas vassana supervia terras
Vastabat.....
Tumque homines brutique animi, communit et usi
Ruribus ac silvis, patulo sub tegmine tuti
Arboris umbrosæ, sociatis gresibus ibant.
Una gaudebant mensa, pariterque cubili
Gaudebant uno. Cædes varietque rapine
Non vestes homini, non hæc alimenta parabant.*

§. IV.

Montesquieu se vá hácia la misma vanda hu- yendo tambien al parecer, del extremo de Hobbes. Imagina al estado de la naturaleza, como à un estado de paz, dejando para el principio de la sociedad el estado de guerra. „ Tan presto como los „ hombres (dice) han contraido entre sí sociedades (1), han perdido el sentimiento de su flaqueza: la igualdad que habia entre ellos cesa, y „ el estado de guerra comienza. “

XXIX.
Montesquieu juz-
ga tambien pzz cu
el estado de natu-
raleza.

Sobre los motivos de suponer esta paz en el estado de naturaleza, no piensa de acuerdo con Pope ni aún consigo mismo. Los Poëtas ganan à nuestros Filósofos en observar mas conseqüencia en sus discursos. Los Poëtas imaginan en los primeros hombres una inocencia de costumbres, y un

P 2

amor

(1) Montesq. Spirit des loix lib. 1, cap. 3.

amor mutuo de todos para todos. Sobre esta hypothesis se funda mejor el estado de paz que cantan en el estado natural.

XXX.
La inconsecuencia de su doctrina.

Montesquieu quiere fundar esta paz en *el miedo que unos hombres tendrían á los otros.* Jamás pudo esperarse del miedo una paz segura. Si la flaqueza no los dejaba acometer ò hacer una guerra ofensiva, los forzaba à huir mutuamente, que es un género de guerra defensiva. No queda realmente sino una diferencia de voces entre Hobbes y Montesquieu, llamando éste paz à lo que el primero da con mas razon el nombre de guerra.

XXXI.
Los Encyclopedistas en contradiccion con Montesquieu queriendo extractarlo.

Menos conformidad hallo todavia entre Montesquieu y los que ultimamente vinieron à ilustrar su obra del *Espíritu de las leyes.* Hablo de los Encyclopedistas. Aunque estos se creen llamados à *suplir lo que hubieran debido hacer la mayor parte de los hombres de letras que hablaron del dicho libro; y à desenvolver (1) el plan, con su carácter y objeto;* no sé como se hayan podido descargar bien de este empleo, quando apenas comienzan à desempeñarlo, caen en notables implicaciones con el Autor que pretenden analizar. El estado de naturaleza que presentan estos expositores de Montesquieu no es el que presenta Montesquieu.

Los Encyclopedistas se explican asi: „ Los „ hombres en el estado de la naturaleza, *abstrac-* „ *cion hecha de toda Religion,* no conociendo, en las „ diferencias de que eran capaces, otra ley, que la „ de los animales, ò el derecho del mas fuerte; de- „ bía mirarse el establecimiento de las sociedades „ CO-

(1) Sprit. des loix ubi sup. cap. 2.

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS. 117 „ como una especie de tratado contra este derecho „ injusto; tratado destinado à establecer entre las „ diferentes partes del género humano una suerte „ de equilibrio.“

El estado de la naturaleza que describe Montesquieu y cuya explicacion se comienza à dar en el pasage antecedente, no abstrae al hombre de toda Religion. Aunque el Autor del espíritu de las leyes no era pio, tampoco queria parecer tan impio, que desde la primera palabra que hablase para dar la idea del estado natural del hombre, comenzase à quitar con ambas manos delante de los ojos *toda Religion.*

De lo que Montesquieu quiere mas bien prescindir para conocer la constitucion de nuestro ser, es de *toda sociedad.* Pero respecto de la Religion no solamente no hace abstraccion, sino que la contrae à la idea del primer estado natural del hombre. „ Para conocer bien al hombre, dice, es necesario considerarle antes del establecimiento de „ las sociedades. Las leyes de la naturaleza serán „ aquellas que recibiria en un estado semejante. „ Esta ley, que imprimiendo en nosotros mismos „ la idea de un criador, nos conduce à él, es la „ primera de las *leyes naturales* por su importancia (1), &c. „ Conque *la abstraccion hecha de toda Religion* no es hecha ciertamente por Montesquieu, sino contra él, por aquellos que entran à hacer su extracto con la satisfaccion de corregir la ignorancia que suponen en todos los hombres de letras, que hablaron *del espíritu de las leyes.*

XXXII.
1. Abstrac de la Religion, que Montesquieu contrae.

El

(1) Elog. de Montesq. pag. 8.